INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con la constancia que el apoderado de la parte demandante allega la notificación personal realizada al demandado LUIS ALBERTO SALAZAR MACHADO a la CALLE 10 N° 5-77 Centro de Piedecuesta. . Sírvase proveer.

Bucaramanga 29 de octubre de 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, el despacho procede a no tener en cuenta la notificación realizada al demandado, toda vez que la CALLE 10 N° 5-77 Centro de Piedecuesta no fue informada al juzgado ni en el acápite de notificaciones de la demanda y/o subsanación, ni posterior al auto que libro mandamiento de pago de fecha 26 de septiembre de 2019, por ende no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 291 numeral tercero inciso 2 del Código General del Proceso el cual establece:

> "***La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.*** *Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.*" (Subrayado en negrilla fuera del texto).

Por lo tanto al no cumplirse los parámetros establecidos legalmente para llevar a cabo la notificación dispone este despacho a no acceder a la petición de la togada; y en consecuencia no tener en cuenta la notificación personal realizada al demandado LUIS ALBERTO SALAZAR MACHADO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

NO TENER EN CUENTA la notificación personal realizada al demandado LUIS ALBERTO SALAZAR MACHADO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 30 de octubre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499538260f9b11117f5332e74cb69d82f24fce872bf8433ad2fdf78805b1dbb8**

Documento generado en 29/10/2020 01:23:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica